

**VISTO:**

La Resolución N° 587-18 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, relativa al receso invernal dispuesto para el período comprendido entre los días 10 de julio y hasta el 20 de julio de 2018, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Nota S01: 18674/2018 UADER\_CYT, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario fijar en el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología el periodo del receso invernal;

Que resulta conveniente unificar criterios haciendo que todos los niveles educativos gocen del prealudido receso en igual periodo;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias de la Facultad de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ya que se deberá excepcionar del presente las prestaciones de los servicios considerados críticos o de funcionamiento ineludibles, de tal modo que se garantice la no paralización de los servicios esenciales, disponiendo de una guardia mínima a fin de no resentir los mismos, previa justificación de los titulares de las reparticiones en cuestión;

Que dicho período de Receso Administrativo será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria;

Que compete al Sr. Decano resolver al respecto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su artículo 25 inc. a-e-i;

Por ello;

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adherir a la Resolución N° 587-18 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y en consecuencia, disponer el receso invernal en el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología durante el período comprendido entre el 10 de julio y hasta el 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, no habiendo actividad administrativa ni académica.

**Artículo 2°:** Establecer que el periodo de receso dispuesto en el Artículo anterior será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales, y se computara a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria, conforme los fundamentos expuestos en los considerando de la presente.



**1403/2018**

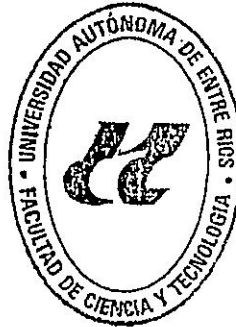
RESOLUCIÓN FCYT N°


Oro Verde, **02 JUL 2018**

Artículo 3°: Disponer que en el período comprendido entre el 10 de julio de 2018 y hasta el 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, se implementarán guardias pasivas en todas las Áreas de la Facultad de Ciencia y Tecnología, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Artículo 4°: Determinar que los Sres. Secretarios establezcan los servicios de atención ineludible, determinando, en su caso, los agentes que prestarán servicios en carácter de guardia, comunicando tal decisión al Departamento Personal, dependiente de la Secretaría Administrativa.

Artículo 5°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada y oportunamente archivar.



  
Dr. Jorge T. Nafiega  
Decano  
Facultad de Ciencia y Tecnología  
U.A.D.E.R.